

# **Informe de resultados auditoría número DAO/2024/13**

**“Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/01 denominada “Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.”**

**Área auditada:** Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

*marzo 2024*

---

## INFORME DE RESULTADOS

**“Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/01 denominada “Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.”**

**Grupo Auditor:** Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez  
Mtro. Octavio Santillán Nieves  
C.P. Gabriel Ley Pacab

**Tipo de Auditoría:** Seguimiento.

**Número de Auditoría:** DAO/2024/13  
Oficio de inicio de Auditoría: CSCJN/DGA/DAO-138-2024.

**Criterios de Selección:** Antecedentes de revisiones anteriores.

**Objetivo:** Comprobar acciones que se llevaron a cabo para atender las observaciones y/o recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/01, y conocer en qué medida coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas.

**Período de Revisión:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

**Alcance:** Revisión de la documentación e información que proporcionó la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para comprobar las acciones y medidas adoptadas, a partir de la notificación de los resultados emitidos en el informe de la auditoría núm. DAO/2023/01.

Es importante señalar que en el informe de la auditoría DAO/2023/01, que se notificó el 8 de agosto de 2023, a través del oficio CSCJN/DGA/DAO-458-

2023 se contemplaron seis resultados, de los cuales, uno se emitió con observación:

AUDITORÍA		RESULTADO	
NÚMERO	TÍTULO	NUMERO	DESCRIPCIÓN
DAO/2023/01	Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.	R1001	<p>En los Dictámenes Resolutivos Técnicos de los procedimientos de adjudicación directa, respecto a los servicios de mantenimiento de estantería compacta, carpintería, herrería y pintura para la CCJ en S.L.P., se omitió señalar, que el prestador del servicio ofreció un trabajo de acuerdo con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, la emisión de los referidos dictámenes, no se fundamentó con la normativa correspondiente.</p> <p>Asimismo, se advirtió que el procedimiento de adjudicación directa PCAD/CCJ/SANLUIPOTOSI/03/2022, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de carpintería, no se substanció en igualdad de condiciones, toda vez que el envío de la invitación (requisitos y especificaciones) a una participante, se efectuó con posterioridad a la que se formuló a las demás empresas.</p>

**Área auditada:** Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

**Procedimientos de auditoría aplicados:**

1. Verificar que las acciones llevadas a cabo para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/01, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.

1.1 Analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del Resultado 1 Observación O01 determinado en la auditoría DAO/2023/01.

1.2 Comprobar que se hayan implementado o fortalecido las medidas que permitan mitigar los factores de riesgo para el cumplimiento de la operación del área auditada, en materia de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnicos, así como para promover la igualdad de condiciones para las empresas participantes.

**Resultados**

No se determinaron resultados por tratarse de una auditoría de seguimiento.

**Acciones emitidas**

No se formularon acciones, por tratarse de una auditoría de seguimiento.

yI4KJFnFNXGUvBhMvGxpi10BItDxw0ZS28Yzbf2HzE=

## Resumen de observaciones

No se determinaron observaciones en el presente informe, por tratarse de una auditoría de seguimiento.

## Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:

La revisión se practicó con la información proporcionada por la **Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica**; cuyo objetivo se encaminó a comprobar las acciones que se llevaron a cabo para atender las observaciones y/o recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/01, y conocer en qué medida coadyuvaron en la mitigación y erradicación de los factores de riesgo que obstaculizaban el cumplimiento de los objetivos y metas.

Del análisis efectuado a la información proporcionada por el área auditada, en principio debe señalarse que el resultado 1 observación O01, se advirtieron inconsistencias en la elaboración del dictamen resolutivo técnico, toda vez que no se fundamentó ni se indicó que el prestador del servicio ofreció un trabajo de acuerdo con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, asimismo, no se substanció el procedimiento PCAD/CCJ/SANLUIPOTOSI/03/2022 en igualdad de condiciones, pues a un participante se le extendió la invitación posteriormente a las demás empresas.

El referido resultado se atendió en su momento en la etapa de presentación de resultados preliminares con el oficio de instrucción DGCCJ-0994-2023 del 11 de julio de 2023, que se extendió a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., para solventar las circunstancias observadas, sin embargo, para la presente auditoría DAO/2024/13, programada para constatar el seguimiento de las acciones implementadas, el área auditada proporcionó nuevamente el citado oficio, en ese sentido, se colige que esta medida se consideró suficiente.

Se constató que en diversos procedimientos de contratación, substanciados con posterioridad a los revisados, se aplicaron las instrucciones de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, en los que se atendieron las inconsistencias observadas. Las medidas adoptadas contribuyeron a que los dictámenes resolutivos técnicos se elaborarán con total apego a la normatividad, incluso, los requisitos establecidos para los dictámenes, se contempla en los catálogos de conceptos y demás documentación técnica que se incluye en las invitaciones a las empresas participantes, lo que ha erradicado los factores de riesgo.

Finalmente, cabe mencionar que las medidas adoptadas propiciarán el fortalecimiento del control interno y por ende mejorarán la operación del área auditada.

**Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor

**Lic. Julio César Guerrero Martín**  
Director General

**Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez**  
Director de área

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas, y es emitido a través del Sistema de Auditoría y Seguimiento (SAS).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 4
N° de Auditoría:	DAO/2024/13
Período Revisado:	01/01/2023 - 31/12/2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	5/03/2024

**Área auditada:** Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

**Título de la auditoría:** “Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/01 denominada “Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.”

NÚM. DEL RESULTADO: R1	ACCIONES EMITIDAS				
<p style="text-align: right;"><b>Con Observación: Sí ( ) No ( X )</b></p> <p>Procedimiento Núm.: 1. Verificar que las acciones llevadas a cabo para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/01, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas. 1.1 Analizar la respuesta otorgada por el área auditada, para acreditar el seguimiento a la atención del <b>Resultado 1 Observación 001</b> determinado en la auditoría DAO/2023/01</p> <p>Seguimiento a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/01.</p> <p>En la respuesta otorgada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica mediante el oficio DGCCJ/1013/2023 del 13 de julio de 2023, al resultado preliminar <b>Resultado núm. 1 Observación 001</b> de la auditoría DAO/2023/01, se señaló lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="113 1243 1520 1404"> <thead> <tr> <th>Resultado</th> <th>Seguimiento efectuado por la DGIF</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Resultado 1 Observación 001</b> En los Dictámenes Resolutivos Técnicos de los procedimientos de adjudicación directa, respecto a los servicios de</td> <td>Con el oficio DGCCJ/1013/2023 se adjuntó el diverso DGCCJ-0994-2023 del 11 de julio de 2023, con el que se <u>instruyó al titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.,</u> lo siguiente:</td> </tr> </tbody> </table>	Resultado	Seguimiento efectuado por la DGIF	<b>Resultado 1 Observación 001</b> En los Dictámenes Resolutivos Técnicos de los procedimientos de adjudicación directa, respecto a los servicios de	Con el oficio DGCCJ/1013/2023 se adjuntó el diverso DGCCJ-0994-2023 del 11 de julio de 2023, con el que se <u>instruyó al titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.,</u> lo siguiente:	<p>No Aplica.</p>
Resultado	Seguimiento efectuado por la DGIF				
<b>Resultado 1 Observación 001</b> En los Dictámenes Resolutivos Técnicos de los procedimientos de adjudicación directa, respecto a los servicios de	Con el oficio DGCCJ/1013/2023 se adjuntó el diverso DGCCJ-0994-2023 del 11 de julio de 2023, con el que se <u>instruyó al titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.,</u> lo siguiente:				

IFspzljct/sRYm22kS9trzoXCtWvzgrTG19XZ3141000

mantenimiento de estantería compacta, carpintería, herrería y pintura para la CCJ en S.L.P., se omitió señalar, que el prestador del servicio ofreció un trabajo de acuerdo con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, la emisión de los referidos dictámenes, no se fundamentó con la normativa correspondiente.

Asimismo, se advirtió que el procedimiento de adjudicación directa PCAD/CCJ/SANLUISPOTOSI/03/2022, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de carpintería, no se substanció en igualdad de condiciones, toda vez que el envío de la invitación (requisitos y especificaciones) a una participante, se efectuó con posterioridad a la que se formuló a las demás empresas.

*“Sobre el particular, y con la finalidad de dar atención a la citada observación preliminar, le instruyo para que, en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., proceda de la siguiente manera en aquellos procedimientos de contratación que, en el ámbito de su competencia, le corresponda implementar:*

**a. Fundamentación y elaboración de dictámenes resolutivos técnicos**

*Elabore los dictámenes resolutivos técnicos de las contrataciones en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, especialmente conforme a las contenidas en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos).*

*En atención a lo anterior, es importante tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, párrafo segundo, del AGA XIV/2019, en el dictamen resolutivo técnico que resulte favorable debe manifestarse que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.*

*Asimismo, es necesario precisar que, para la elaboración de este tipo de dictamen, debe atenderse lo estipulado en la fracción I, del numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos, conforme al cual, el citado documento debe estar debidamente fundado. Lo anterior en el entendido que dicha fundamentación deberá ser acorde a la normativa aplicable y vigente.*

*Finalmente, no omito señalar que los dictámenes resolutivos técnicos deberán ajustarse al modelo contenido en el Anexo III de los Lineamientos, en el cual se prevé un apartado relativo al fundamento, así como diversos apartados correspondientes a cada uno de los participantes en los que podrá asentarse si éstos ofrecen un bien o servicio acorde a los requerimientos de este Alto Tribunal.*

**b. Envío de invitaciones**

*Las invitaciones a participar en los procedimientos de contratación deberán enviarse a todos los proveedores y prestadores de servicios el mismo día, a fin de mitigar el riesgo de brindar condiciones ventajosas a algunos participantes.*

*Sobre este aspecto, es necesario indicar que, a través del oficio DGCCJ-1623-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, esta Dirección General solicitó a las personas Titulares y Enlaces Administrativas de las CCJ que se aseguraran de cumplir con dicha acción. Por tal razón, y en función de que el oficio recién aludido se emitió con posterioridad a las fechas observadas por el área auditora en el informe preliminar*

*(11 y 14 de marzo de 2022), se le efectúa un atento recordatorio de tal instrucción para que la acate en las subsecuentes contrataciones.*

De lo antes mencionado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, debe tomarse en cuenta que si bien el Resultado 1 Observación 1, fue considerado como atendido en la etapa de presentación de resultados y observaciones preliminares de la auditoría DAO/2023/01, también lo es que el área auditada emitió oficios de instrucción para promover la solventación de los actos observados, oficios que no constituyen por sí mismos una medida o mecanismo de control, situación que motivó el presente seguimiento.

Es así que con el oficio CSCJN/DGA/DAO-164-2024 del 1 de febrero de 2024, se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, entre otros puntos, que proporcionara las acciones y mecanismos de control adoptadas para fortalecer los procedimientos administrativos referentes a los puntos observados.

Con fecha 9 de febrero de 2024, el área auditada emitió el oficio DGCCJ-163-2024 al que se adjuntó el diverso DGCCJ-0994-2023, con el que se atendieron en su momento los resultados preliminares de la auditoría DAO/2023/01.

Al respecto, se colige que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica estimó suficiente emitir como una medida el curso DGCCJ-0994-2023 para instruir a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., para que:

- Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- En los dictámenes resolutivos técnicos en que se declare una propuesta como favorable deberá manifestarse que el participante de que se trate ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
- Los dictámenes resolutivos técnicos estén debidamente fundamentados.
- Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren con base en el formato autorizado para tal efecto.
- Las invitaciones a las personas proveedoras y prestadoras de servicios que se pretende que participen en los procedimientos de contratación se envíen el mismo día, a fin de mitigar el riesgo de brindar condiciones ventajosas entre los participantes.

En virtud que no se presentaron medidas o mecanismos de control, en posteriores revisiones a los servicios de mantenimiento contratados por las Casas de la Cultura Jurídica, se revisará y evaluará si los oficios de instrucción emitidos para las operaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, resultaron suficientes y contundentes para evitar que los aspectos observados se sigan presentando.

**FUENTE:** Oficios CSCJN/DGA/DAO-458-2023, DGCCJ/1013/2023, DGCCJ-0994-2023, CSCJN/DGA/DAO-164-2024 y DGCCJ-163-2024.

Del análisis efectuado a la respuesta otorgada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se colige que las instrucciones señaladas a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica San Luis Potosí, S.L.P., a través del oficio DGCCJ-0994-2023 suscrito el 11 de julio de 2023, para atender los resultados preliminares de la auditoría DAO/2023/01, resultaron suficientes para el área auditada, toda vez que coadyuvaron a elaborar los dictámenes resolutivos técnicos en cumplimiento de la normativa que los regula, así como fortalecer las condiciones de igualdad para todos los participantes en los procedimientos de contratación.

**Marco Normativo del Resultado:**  
No aplica

*Por la Dirección General de Auditoría:*

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Mtro. Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

IFspzljct/sRYm22kS9trzoXctWvzgrTGj9XZ3EcdLc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAO/2024/13
Período Revisado:	01/01/2023 - 31/12/2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	5/03/2024

**Área auditada:** Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

**Título de la auditoría:** "Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/01 denominada "Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P."."

**NÚM. DEL RESULTADO:** R2

**Con Observación:** Sí ( ) No (X)

**ACCIONES EMITIDAS**

Procedimiento Núm.: 1. Verificar que las acciones llevadas a cabo para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/01, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.  
1.2 Comprobar que se hayan implementado o fortalecido las medidas que permitan mitigar los factores de riesgo para el cumplimiento de la operación del área auditada, en materia de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnicos, así como para promover la igualdad de condiciones para las empresas participantes.

No Aplica.

Seguimiento a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/01.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-164-2024 del 1 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que se acreditaran los mecanismos de control que se hubiesen promovido para mitigar o erradicar los factores de riesgo que impedían el cumplimiento de los aspectos observados, así como la evidencia documental de dos ejemplos actuales en los que se hayan aplicado las medidas adoptadas, para lo cual, se proporcionó el curso DGCCJ-163-2024 del 9 de febrero de 2024, al que se adjuntó nuevamente, el diverso DGCCJ-0994-2023 con el que se atendieron en su momento, los resultados preliminares de la auditoría DAO/2023/01, conforme a lo siguiente:

maFAtBH+4P9Nw7zIUevkgfPvix1YH5sUGqI=558014=

Resultado	Acción adoptada y su impacto	Seguimiento a las acciones implementadas
<p><b>Resultado 1 Observación 001</b></p> <p>En los Dictámenes Resolutivos Técnicos de los procedimientos de adjudicación directa, respecto a los servicios de mantenimiento de estantería compacta, carpintería, herrería y pintura para la CCJ en S.L.P., se omitió señalar, que el prestador del servicio ofreció un trabajo de acuerdo con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, la emisión de los referidos dictámenes, no se fundamentó con la normativa correspondiente.</p> <p>Asimismo, se advirtió que el procedimiento de adjudicación directa PCAD/CCJ/SANLUISPOTOSI/03/2022, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de carpintería, no se substanció en igualdad de condiciones, toda vez que el envío de la invitación (requisitos y especificaciones) a una participante, se efectuó con posterioridad a la que se formuló a las demás empresas.</p>	<p>A través del oficio DGCCJ-0994-2023, se instruyó al titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.</li> <li>• En los dictámenes resolutivos técnicos en que se declare una propuesta como favorable deberá manifestarse que el participante de que se trate ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.</li> <li>• Los dictámenes resolutivos técnicos estén debidamente fundamentados.</li> <li>• Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren con base en el formato autorizado para tal efecto.</li> <li>• Las invitaciones a las personas proveedoras y prestadoras de servicios que se pretende que participen en los procedimientos de contratación se envíen el mismo día, a fin de mitigar el riesgo de brindar condiciones ventajosas entre los participantes.</li> </ul> <p>Por su parte, la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí expuso lo siguiente:</p> <p><i>“Se hace constar que los mecanismos de control adicionales o implementados, coadyuvaron para que los respectivos dictámenes técnicos se emitieran por esta instancia auditada, con base en la normatividad vigente, donde estos refirieran que el(los) prestador(es) de servicio(s), ofrecieron un trabajo acorde o de acuerdo con los requerimientos de este Alto Tribunal, contemplados en la documentación técnica enviada en cada una de sus propuestas recibidas (catálogo de conceptos, etc.) adjunta</i></p>	<p>La aplicación de las acciones llevadas a cabo por el área auditada, se acreditaron con la evidencia documental de dos procedimientos de contratación realizados en el 2023 (Mantenimiento a la Subestación Eléctrica y Mantenimiento al sistema hidrosanitario).</p> <p>Del análisis de la información, se advierte lo siguiente:</p> <p>Procedimiento PCAD/SANLUISPOTOSI/17/2023 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a la Subestación Eléctrica.</p> <p>Para este proceso de contratación, el 14 de julio de 2023, se externó invitación a las empresas CONDISIS, S.A. DE C.V., GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V., J MAOR PROYECTOS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., E INGENIERÍA INTEGRAL VEPEC, S.C., como consta en los correos electrónicos emitidos para tal efecto.</p> <p>Por otra parte, el dictamen resolutivo técnico a que hace referencia el artículo 96, del AGA XIV/2019, se emitió con fecha 9 de agosto de 2023, del que se aprecia la fundamentación de la actividad, así como la leyenda relativa a que</p>

	<p><i>a las respectivas invitaciones, así como también tomando en cuenta lo acordado en las distintas reuniones de trabajo o juntas de aclaraciones, según fuera el caso.</i></p> <p><i>Con dichas acciones se erradicaron los factores de riesgo, a fin de evitar la falta de claridad en la adjudicación de algún servicio o mantenimiento y con esto evitar crear confusión en la citada adjudicación, señalando fehacientemente que alguna persona física o moral, cumple o no, con todos y cada uno de los requerimientos.</i></p> <p><i>De esta manera se logró cumplir con las metas y objetivos de realizar todos y cada uno de los mantenimientos preventivos o correctivos programados en el calendario, los cuales fueron adjudicados debidamente con base en la norma vigente y de acuerdo al formato de dictamen contemplado en el Anexo III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.</i></p> <p><i>El cumplimiento de la normatividad se promovió a través del envío del oficio DGCCJ-0994-2023 suscrito en fecha 11 de julio de 2023, por parte de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, remitido a esta unidad responsable, a través del correo electrónico del Titular de la sede, acatando la indicación y mejorando la eficiencia operacional.”</i></p>	<p>las empresas participantes ofrecieron, o no, los trabajos de acuerdo con los requerimientos solicitados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Asimismo, se tuvo a la vista el procedimiento PCAD/SANLUISPOTOSI/19/2023 para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias.</p> <p>A este procedimiento se consideró la invitación de las empresas prestadoras del servicio, J MAOR PROYECTOS, Y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCTORA JALEMA, S.A. DE C.V., ISMI INGENIERIA EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HYDRAULIC, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V., GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CONDISIS, S.A. DE C.V., Y ANSA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.</p> <p>La referida invitación se emitió a todas las empresas el 10 de agosto de 2023, según consta en los correos electrónicos que se proporcionaron como evidencia documental.</p> <p>Por otra parte, el dictamen resolutivo técnico se emitió el 22 de agosto de 2023, del que se advierte la consideración de la fundamentación del procedimiento de contratación, así como de la leyenda referente a que la</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

empresas participantes, ofrecieron, o no, en su caso, los trabajos de acuerdo con los requerimientos solicitados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De la evidencia proporcionada se puede concluir que con el oficio de instrucción DGCCJ-0994-2023 suscrito el 11 de julio de 2023, que se estableció como una medida correctiva de la operación, se promovió el cumplimiento de la normativa en materia del dictamen resolutivo técnico, previsto en el artículo 96, segundo párrafo, del AGA XIV/2019, así como la igualdad de condiciones para todos los participantes a los procesos de contratación promovidos por la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., en cumplimiento de lo previsto por el artículo 50, del AGA XIV/2019, así como a la Política de Operación 2.2.7 del Procedimiento PO-CC-BOS-01 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, en subsecuentes revisiones a las Casas de la Cultura Jurídica serán revisados los aspecto que se observaron en la sede de San Luis Potosí, ello en virtud a que el oficio de instrucción DGCCJ-0994-2023 se emitió exprofeso para la referida área.

**FUENTE:** Oficios CSCJN/DGA/DAO-164-2024, DGCCJ-163-2024, DGCCJ-0994-2023, correos electrónicos (invitaciones) y dictámenes resolutivos técnicos de los procedimientos de contratación PCAD/SANLUISPOTOSI/17/2023 y PCAD/SANLUISPOTOSI/19/2023

**Marco Normativo del Resultado:**

No aplica

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Mtro. Octavio Santillán Nieves Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

maPAtBH+4P9lYw7zIUevkg1PVIx1YH5sUGqIC55kOI4=



mantenimiento de estantería compacta, carpintería, herrería y pintura para la CCJ en S.L.P., se omitió señalar, que el prestador del servicio ofreció un trabajo de acuerdo con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, la emisión de los referidos dictámenes, no se fundamentó con la normativa correspondiente.

Asimismo, se advirtió que el procedimiento de adjudicación directa PCAD/CCJ/SANLUISPOTOSI/03/2022, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de carpintería, no se substanció en igualdad de condiciones, toda vez que el envío de la invitación (requisitos y especificaciones) a una participante, se efectuó con posterioridad a la que se formuló a las demás empresas.

*“Sobre el particular, y con la finalidad de dar atención a la citada observación preliminar, le instruyo para que, en su carácter de Director de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., proceda de la siguiente manera en aquellos procedimientos de contratación que, en el ámbito de su competencia, le corresponda implementar:*

**a. Fundamentación y elaboración de dictámenes resolutivos técnicos**

*Elabore los dictámenes resolutivos técnicos de las contrataciones en estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, especialmente conforme a las contenidas en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), así como en los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos).*

*En atención a lo anterior, es importante tener presente que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, párrafo segundo, del AGA XIV/2019, en el dictamen resolutivo técnico que resulte favorable debe manifestarse que el proveedor o prestador del servicio respectivo ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.*

*Asimismo, es necesario precisar que, para la elaboración de este tipo de dictamen, debe atenderse lo estipulado en la fracción I, del numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos, conforme al cual, el citado documento debe estar debidamente fundado. Lo anterior en el entendido que dicha fundamentación deberá ser acorde a la normativa aplicable y vigente.*

*Finalmente, no omito señalar que los dictámenes resolutivos técnicos deberán ajustarse al modelo contenido en el Anexo III de los Lineamientos, en el cual se prevé un apartado relativo al fundamento, así como diversos apartados correspondientes a cada uno de los participantes en los que podrá asentarse si éstos ofrecen un bien o servicio acorde a los requerimientos de este Alto Tribunal.*

**b. Envío de invitaciones**

*Las invitaciones a participar en los procedimientos de contratación deberán enviarse a todos los proveedores y prestadores de servicios el mismo día, a fin de mitigar el riesgo de brindar condiciones ventajosas a algunos participantes.*

*Sobre este aspecto, es necesario indicar que, a través del oficio DGCCJ-1623-2022, de fecha 11 de noviembre de 2022, esta Dirección General solicitó a las personas Titulares y Enlaces Administrativas de las CCJ que se aseguraran de cumplir con dicha acción. Por tal razón, y en función de que el oficio recién aludido se emitió con posterioridad a las fechas observadas por el área auditora en el informe preliminar*

(11 y 14 de marzo de 2022), se le efectúa un atento recordatorio de tal instrucción para que la acate en las subsecuentes contrataciones.

De lo antes mencionado por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, debe tomarse en cuenta que si bien el Resultado 1 Observación 1, fue considerado como atendido en la etapa de presentación de resultados y observaciones preliminares de la auditoría DAO/2023/01, también lo es que el área auditada emitió oficios de instrucción para promover la solventación de los actos observados, oficios que no constituyen por sí mismos una medida o mecanismo de control, situación que motivó el presente seguimiento.

Es así que con el oficio CSCJN/DGA/DAO-164-2024 del 1 de febrero de 2024, se requirió a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, entre otros puntos, que proporcionara las acciones y mecanismos de control adoptadas para fortalecer los procedimientos administrativos referentes a los puntos observados.

Con fecha 9 de febrero de 2024, el área auditada emitió el oficio DGCCJ-163-2024 al que se adjuntó el diverso DGCCJ-0994-2023, con el que se atendieron en su momento los resultados preliminares de la auditoría DAO/2023/01.

Al respecto, se colige que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica estimó suficiente emitir como una medida el curso DGCCJ-0994-2023 para instruir a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., para que:

- Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- En los dictámenes resolutivos técnicos en que se declare una propuesta como favorable deberá manifestarse que el participante de que se trate ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.
- Los dictámenes resolutivos técnicos estén debidamente fundamentados.
- Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren con base en el formato autorizado para tal efecto.
- Las invitaciones a las personas proveedoras y prestadoras de servicios que se pretende que participen en los procedimientos de contratación se envíen el mismo día, a fin de mitigar el riesgo de brindar condiciones ventajosas entre los participantes.

En virtud que no se presentaron medidas o mecanismos de control, en posteriores revisiones a los servicios de mantenimiento contratados por las Casas de la Cultura Jurídica, se revisará y evaluará si los oficios de instrucción emitidos para las operaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, resultaron suficientes y contundentes para evitar que los aspectos observados se sigan presentando.

**FUENTE:** Oficios CSCJN/DGA/DAO-458-2023, DGCCJ/1013/2023, DGCCJ-0994-2023, CSCJN/DGA/DAO-164-2024 y DGCCJ-163-2024.

Del análisis efectuado a la respuesta otorgada por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, se colige que las instrucciones señaladas a la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica San Luis Potosí, S.L.P., a través del oficio DGCCJ-0994-2023 suscrito el 11 de julio de 2023, para atender los resultados preliminares de la auditoría DAO/2023/01, resultaron suficientes para el área auditada, toda vez que coadyuvaron a elaborar los dictámenes resolutivos técnicos en cumplimiento de la normativa que los regula, así como fortalecer las condiciones de igualdad para todos los participantes en los procedimientos de contratación.

**Marco Normativo del Resultado:**  
No aplica

*Por la Dirección General de Auditoría:*

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Mtro. Octavio Santillán Nieves Subdirector de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

IFspzljct/sRYm22kS9trzoXCtWvzgrTG9XZ3EcdLc=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE OBRA

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja No.	1 de 5
N° de Auditoría:	DAO/2024/13
Período Revisado:	01/01/2023 - 31/12/2023
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	5/03/2024

**Área auditada:** Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica

**Título de la auditoría:** “Seguimiento a las acciones adoptadas por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica derivado de las recomendaciones emitidas en la auditoría DAO/2023/01 denominada “Mantenimientos realizados en la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P.”.

**NÚM. DEL RESULTADO:** R2

**Con Observación:** Sí ( ) No (X)

**ACCIONES EMITIDAS**

No Aplica.

Procedimiento Núm.: 1. Verificar que las acciones llevadas a cabo para atender los resultados en la auditoría DAO/2023/01, contribuyeron a corregir las desviaciones e inconsistencias detectadas.

1.2 Comprobar que se hayan implementado o fortalecido las medidas que permitan mitigar los factores de riesgo para el cumplimiento de la operación del área auditada, en materia de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnicos, así como para promover la igualdad de condiciones para las empresas participantes.

Seguimiento a los resultados emitidos en la auditoría DAO/2023/01.

Mediante oficio CSCJN/DGA/DAO-164-2024 del 1 de febrero de 2024, se solicitó a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica que se acreditaran los mecanismos de control que se hubiesen promovido para mitigar o erradicar los factores de riesgo que impedían el cumplimiento de los aspectos observados, así como la evidencia documental de dos ejemplos actuales en los que se hayan aplicado las medidas adoptadas, para lo cual, se proporcionó el curso DGCCJ-163-2024 del 9 de febrero de 2024, al que se adjuntó nuevamente, el diverso DGCCJ-0994-2023 con el que se atendieron en su momento, los resultados preliminares de la auditoría DAO/2023/01, conforme a lo siguiente:

maFAtBH+4P9Nw7zIUkvgfPvix1YH5sUGqI=

Resultado	Acción adoptada y su impacto	Seguimiento a las acciones implementadas
<p><b>Resultado 1 Observación 001</b></p> <p>En los Dictámenes Resolutivos Técnicos de los procedimientos de adjudicación directa, respecto a los servicios de mantenimiento de estantería compacta, carpintería, herrería y pintura para la CCJ en S.L.P., se omitió señalar, que el prestador del servicio ofreció un trabajo de acuerdo con los requerimientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, además, la emisión de los referidos dictámenes, no se fundamentó con la normativa correspondiente.</p> <p>Asimismo, se advirtió que el procedimiento de adjudicación directa PCAD/CCJ/SANLUISPOTOSI/03/2022, relativo a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de carpintería, no se substanció en igualdad de condiciones, toda vez que el envío de la invitación (requisitos y especificaciones) a una participante, se efectuó con posterioridad a la que se formuló a las demás empresas.</p>	<p>A través del oficio DGCCJ-0994-2023, se instruyó al titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.</li> <li>• En los dictámenes resolutivos técnicos en que se declare una propuesta como favorable deberá manifestarse que el participante de que se trate ofrece un bien o servicio acorde a los requerimientos de la Suprema Corte.</li> <li>• Los dictámenes resolutivos técnicos estén debidamente fundamentados.</li> <li>• Los dictámenes resolutivos técnicos se elaboren con base en el formato autorizado para tal efecto.</li> <li>• Las invitaciones a las personas proveedoras y prestadoras de servicios que se pretende que participen en los procedimientos de contratación se envíen el mismo día, a fin de mitigar el riesgo de brindar condiciones ventajosas entre los participantes.</li> </ul> <p>Por su parte, la persona titular de la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí expuso lo siguiente:</p> <p><i>“Se hace constar que los mecanismos de control adicionales o implementados, coadyuvaron para que los respectivos dictámenes técnicos se emitieran por esta instancia auditada, con base en la normatividad vigente, donde estos refirieran que el(los) prestador(es) de servicio(s), ofrecieron un trabajo acorde o de acuerdo con los requerimientos de este Alto Tribunal, contemplados en la documentación técnica enviada en cada una de sus propuestas recibidas (catálogo de conceptos, etc.) adjunta</i></p>	<p>La aplicación de las acciones llevadas a cabo por el área auditada, se acreditaron con la evidencia documental de dos procedimientos de contratación realizados en el 2023 (Mantenimiento a la Subestación Eléctrica y Mantenimiento al sistema hidrosanitario).</p> <p>Del análisis de la información, se advierte lo siguiente:</p> <p>Procedimiento PCAD/SANLUISPOTOSI/17/2023 para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo a la Subestación Eléctrica.</p> <p>Para este proceso de contratación, el 14 de julio de 2023, se externó invitación a las empresas CONDISIS, S.A. DE C.V., GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V., J MAOR PROYECTOS, MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., E INGENIERÍA INTEGRAL VEPEC, S.C., como consta en los correos electrónicos emitidos para tal efecto.</p> <p>Por otra parte, el dictamen resolutivo técnico a que hace referencia el artículo 96, del AGA XIV/2019, se emitió con fecha 9 de agosto de 2023, del que se aprecia la fundamentación de la actividad, así como la leyenda relativa a que</p>

	<p><i>a las respectivas invitaciones, así como también tomando en cuenta lo acordado en las distintas reuniones de trabajo o juntas de aclaraciones, según fuera el caso.</i></p> <p><i>Con dichas acciones se erradicaron los factores de riesgo, a fin de evitar la falta de claridad en la adjudicación de algún servicio o mantenimiento y con esto evitar crear confusión en la citada adjudicación, señalando fehacientemente que alguna persona física o moral, cumple o no, con todos y cada uno de los requerimientos.</i></p> <p><i>De esta manera se logró cumplir con las metas y objetivos de realizar todos y cada uno de los mantenimientos preventivos o correctivos programados en el calendario, los cuales fueron adjudicados debidamente con base en la norma vigente y de acuerdo al formato de dictamen contemplado en el Anexo III de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.</i></p> <p><i>El cumplimiento de la normatividad se promovió a través del envío del oficio DGCCJ-0994-2023 suscrito en fecha 11 de julio de 2023, por parte de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, remitido a esta unidad responsable, a través del correo electrónico del Titular de la sede, acatando la indicación y mejorando la eficiencia operacional.”</i></p>	<p>las empresas participantes ofrecieron, o no, los trabajos de acuerdo con los requerimientos solicitados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>Asimismo, se tuvo a la vista el procedimiento PCAD/SANLUISPOTOSI/19/2023 para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones hidrosanitarias.</p> <p>A este procedimiento se consideró la invitación de las empresas prestadoras del servicio, J MAOR PROYECTOS, Y MANTENIMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., CONSTRUCTORA JALEMA, S.A. DE C.V., ISMI INGENIERIA EN SERVICIOS Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., HYDRAULIC, S.A. DE C.V., CONSTRUCCIONES HAIDE, S.A. DE C.V., GRUPO AZTECA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CONDISIS, S.A. DE C.V., Y ANSA ARQUITECTÓNICA, S.A. DE C.V.</p> <p>La referida invitación se emitió a todas las empresas el 10 de agosto de 2023, según consta en los correos electrónicos que se proporcionaron como evidencia documental.</p> <p>Por otra parte, el dictamen resolutivo técnico se emitió el 22 de agosto de 2023, del que se advierte la consideración de la fundamentación del procedimiento de contratación, así como de la leyenda referente a que la</p>	
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

empresas participantes, ofrecieron, o no, en su caso, los trabajos de acuerdo con los requerimientos solicitados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De la evidencia proporcionada se puede concluir que con el oficio de instrucción DGCCJ-0994-2023 suscrito el 11 de julio de 2023, que se estableció como una medida correctiva de la operación, se promovió el cumplimiento de la normativa en materia del dictamen resolutivo técnico, previsto en el artículo 96, segundo párrafo, del AGA XIV/2019, así como la igualdad de condiciones para todos los participantes a los procesos de contratación promovidos por la Casa de la Cultura Jurídica en San Luis Potosí, S.L.P., en cumplimiento de lo previsto por el artículo 50, del AGA XIV/2019, así como a la Política de Operación 2.2.7 del Procedimiento PO-CC-BOS-01 de marzo de 2022.

No obstante lo anterior, en subsecuentes revisiones a las Casas de la Cultura Jurídica serán revisados los aspecto que se observaron en la sede de San Luis Potosí, ello en virtud a que el oficio de instrucción DGCCJ-0994-2023 se emitió exprofeso para la referida área.

**FUENTE:** Oficios CSCJN/DGA/DAO-164-2024, DGCCJ-163-2024, DGCCJ-0994-2023, correos electrónicos (invitaciones) y dictámenes resolutivos técnicos de los procedimientos de contratación PCAD/SANLUISPOTOSI/17/2023 y PCAD/SANLUISPOTOSI/19/2023

**Marco Normativo del Resultado:**

No aplica

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Supervisó	Autorizó	Aprobó
C.P. Gabriel Ley Pacab Jefe de Departamento	Mtro. Octavio Santillán Nieves Subdirectora de Área	Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez Director de Área	Lic. Julio César Guerrero Martín Director General

Vo.Bo.

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

maPAtBH+4P9lYw7zIUevkg1PVIx1YH5sUGqIC55kOI4=